

los terminos que contiene; de lo qual se entio el Ayunta-  
miento, y ha endolo oido, y obedecido; Acorda que para pro-  
ceder a su cumplimiento se cite generalmte

Informe de la  
sancia de la Maestra  
& Capilla de la Gu.

En Conformidad de lo resuelto en cabildo de nueve del  
proximo Septiembre sobre el oficio que para el señor In-  
tendenteoyal. desta Provincia con el Recurso, que hizo  
al Consejo D. Fran<sup>co</sup> Candido Santiago Maestro de la Capi-  
lla de Musica de esta Ciudad, para que se le dote de fon-  
do de Propios con alguna Cantidad, y Comision conferida en  
el asunto a los señores D. Fran<sup>co</sup> de Balsa Merano Pregidor  
y D. Salvador de Luna Turado; se presento el Informe q.  
hacen en el asunto referido ala aplicacion del Interesado,  
que obtubo el Magisterio de dicha Capilla en el año de Sete-  
cientos noventa y uno que cita; Pucha cumplido entodas las  
funciones de su ministerio con exactitud, y de interes, sin  
haber gozado sueldo alguno; Y que por ello, y demas que  
manifiestan, les parese justa su pretension; De todo lo qual se  
Entero el Ayuntamiento; Y principiada la Conferencia el Sr. D.  
Diego Pareja y Larandona Pregidor Dijo: Es de Dictamen no  
deve señalarse cosa alguna a este Interesado, ni a su Capilla,  
respecto a que quando sele cita para alguna Funcion correspon-  
niente al Ayuntamiento, sele paa exorbitantemente como se  
poria ver por las Cuentas de Propios; Mas funciones aq. Caiven  
donde concurre la Ciudad son de Cofradias particulares quienes  
les satisfacen segun pueden ajustar; Treias abis puerta  
a varios recursos de otros que siervo vaf lo mismo text

*[Faint bleed-through text from the reverse side of the page]*

